

N° 48/2020, el Anexo I del ARTÍCULO 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Anexo al artículo 35 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, así como las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 52-E del 5 de agosto de 2016 y la N° 265-E de fecha 4 de octubre de 2016, la Resolución EMGA N° 243/16 de fecha 25 de octubre de 2016 sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de los topes establecidos para los titulares de las jurisdicciones intervinientes.

Por ello,

**EL COMANDANTE DE LA INFANTERIA DE MARINA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese lo actuado en la Contratación por Emergencia COVID-19 N° 04/2020, Expediente EX-2020-27657972- -APN-COIM#ARA, que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE MATAFUEGOS Y MANTENIMIENTO DE GENERADOR PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE APOYO A LA COMUNIDAD (EAC) AFECTADOS A COVID-19.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudíquese los renglones N° 01 al 07 de la Contratación por emergencia COVID-19 N° 04/2020, Expediente EX-2020-27657972- -APN-COIM#ARA a la firma MATAFUEGOS NITRO GAS (CUIT 20-29045934-7) por un monto total de Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 94.270,00) por ser económicamente conveniente y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese intervención a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la AGRUPACIÓN SERVICIOS DE CUARTEL a efectos de que se efectuó la notificación al adjudicatario y libre la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 4°.-** Designese como integrantes de la Comisión de Recepción del presente Acto Contractual al siguiente personal: CFIM Humberto Javier BARRIGA, CFIM Eduardo Javier MATEO y TNIM Héctor Raúl VILLABA, en virtud de lo establecido en el punto 3 i) de la Disposición ONC N° 48/2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Impútese el gasto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente a la Partida 260CV9-INC 3

**ARTÍCULO 6°.-** Publíquese la presente Disposición en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo exige el Artículo 15 ter del DNU N° 260/2020 y el Punto 8 del Anexo a la Disposición ONC N° 48/2020.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Pablo Rios

e. 18/06/2020 N° 23863/20 v. 18/06/2020

**ARMADA ARGENTINA  
COMANDO DE LA INFANTERÍA DE MARINA  
Disposición 36/2020  
DI-2020-36-APN-COIM#ARA**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2020

VISTO el Expediente EX-2020-29990394- -APN-COIM#ARA, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), su modificatorio y complementario DNU N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020 (DECAD-2020-409-APN-JGM), la Decisión Administrativa N° 472 de fecha 7 de abril de 2020 (DECAD-2020-472-APN-JGM), la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (DI-2020-48-APN-ONC#JGM) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de la pandemia declarada por la propagación del coronavirus COVID-19, el Estado Nacional puso en marcha un conjunto de medidas, entre las que se cuenta el dictado de la normativa señalada en el Visto, las cuales se fueron intensificando con el correr de los días, a los fines de resguardar a la población y minimizar la circulación del virus, frente al aumento del número de personas infectadas.

Que en consecuencia y por medio del artículo 15 ter del DNU N° 260/2020, agregado al mismo por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, se dispuso que "Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para

atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos.”

Que a los fines señalados se autorizó el procedimiento implementado mediante la Decisión Administrativa JGM N° 409 y la Disposición de la ONC N° 48/2020, con las modificaciones introducidas por las Disposiciones ONC N° 53/2020 y ONC N° 55/2020.

Que de acuerdo con lo señalado en los Considerandos de la Disposición ONC N° 48/2020, es necesario que se habilite la utilización de herramientas que permitan la obtención de bienes y servicios con celeridad, pero sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, por medio del expediente citado en el Visto se dio inicio a la Contratación por Emergencia 38/27-0067-CDI20 COVID-19 N° 8/2020 que tiene por objeto el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUATRO (4) COCINAS DE CAMPAÑA Y UNA (1) AMBULANCIA MARRUA CH-392.

Que dicha contratación encuentra fundamento en el requerimiento formulado por el Comando de la AGRUPACION SERVICIOS DE CUARTEL (APSC) el cual pretende el mantenimiento de cocinas de campaña y una ambulancia para ser utilizados por los diferentes Equipos de Apoyo a la Comunidad, los cuales se despliegan de manera inmediata para satisfacer las necesidades derivadas de la emergencia que se atraviesa.

Que las acciones mencionadas que involucran el despliegue de personal y material a las zonas en las que se requiera la asistencia paliativa de esta pandemia, resultan de vital importancia.

Que en virtud de lo expresado, el requirente elaboró las Especificaciones Técnicas correspondientes a los efectos de llevar adelante la presente contratación de emergencia, en el marco de la normativa citada en el Visto.

Que se han cursado invitaciones a CUATRO (4) proveedores inscriptos, conforme surge de la constancia del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (plataforma COMPR.AR), la que se encuentra vinculada al referido expediente.

Que con fecha 12 de mayo de 2020 a las 10.00 hs. se llevó adelante la apertura de las ofertas recibidas mediante el Acta de Apertura IF-2020-31408798-APN-COIM#ARA, constatándose la presentación de DOS (2) oferentes: ALFREDO RAUL CASTRO (CUIT 20-25215692-6) por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.787.500,00) y TONO REALE RECTIFICACIONES S.A. (CUIT N° 30-61142769-3) por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.205.950,00).

Que el Departamento Medios de la AGRUPACION SERVICIOS DE CUARTEL, verificó que las ofertas de las firmas ALFREDO RAUL CASTRO (CUIT 20-25215692-6) y TONO REALE RECTIFICACIONES S.A. (CUIT N° 30-61142769-3) cumplen técnicamente con lo requerido, elaborando a tal fin el Informe Técnico N° 8/2020 que se agrega a los presentes como documento IF-2020-33441780-APN-COIM#ARA de fecha 12 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta lo previsto por el Punto 3 inciso “g” de la Disposición ONC N° 48/2020, se solicitó a los oferentes ALFREDO RAUL CASTRO y TONO REALE RECTIFICACIONES S.A. una mejora de precios respecto de su cotización original, obteniéndose de los mismos respuesta favorable, tal como consta en los documentos obrantes en orden 13 de los presentes como IF-2020-33442282-APN-COIM#ARA, de fecha 13 de mayo.

Que el señor Jefe de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la AGRUPACIÓN SERVICIOS DE CUARTEL confeccionó y agregó a los presentes el Informe de Recomendación IF-2020-33798188-APN-COIM#ARA, de fecha 22 de mayo de 2020, tal como lo exige el Punto 3 “h” de la Disposición ONC N° 48/2020, por medio del cual se asesoró al suscripto.

Que se verificó que las ofertas económicas de las referidas firmas no resulten superiores en ningún renglón, a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N°100/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro.

Que asimismo, se recomendó adjudicar los renglones N° 01, 03 y 05 del presente procedimiento a la firma ALFREDO RAUL CASTRO (CUIT 20-25215692-6) por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 2.158.893,00) y los renglones N° 02 y 04 a la firma TONO REALE RECTIFICACIONES S.A. (CUIT N° 30-61142769-3) por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 1.575.832,50) por ser económicamente convenientes y ajustarse técnicamente a lo solicitado por la Unidad Requirente.

Que se cuenta con el crédito para afrontar el gasto emergente de la presente contratación.

Que en el trámite de los presentes se ha dado la debida intervención al señor Asesor Jurídico del COMANDO DE LA INFANTERÍA DE MARINA, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente.

Que la competencia del suscripto para el dictado de la presente medida surge del monto a adjudicar y lo establecido por el ARTÍCULO 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 y el Punto 5 del Anexo a la Disposición ONC

N° 48/2020, el Anexo I del ARTÍCULO 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Anexo al artículo 35 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, así como las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 52-E del 5 de agosto de 2016 y la N° 265-E de fecha 4 de octubre de 2016, la Resolución EMGA N° 243/16 de fecha 25 de octubre de 2016 sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de los topes establecidos para los titulares de las jurisdicciones intervinientes.

Por ello,

**EL COMANDANTE DE LA INFANTERIA DE MARINA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación por Emergencia 38/27-0067-CDI20 / COVID-19 N° 8/2020 / EX-2020-29990394- -APN-COIM#ARA, que tiene por objeto el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CUATRO (4) COCINAS DE CAMPAÑA Y UNA (1) AMBULANCIA MARRUA CH-392.

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese los renglones N° N° 01, 03 y 05 de la Contratación por emergencia 38/27-0067-CDI20 / COVID-19 N° 8/2020 / EX-2020-29990394- -APN-COIM#ARA a la firma ALFREDO RAUL CASTRO (CUIT 20-25215692-6) por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 2.158.893,00) por ser económicamente conveniente y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese los renglones N° 02 y 04 de la Contratación por emergencia 38/27-0067-CDI20 / COVID-19 N° 8/2020 / EX-2020-29990394- -APN-COIM#ARA a la firma TONO REALE RECTIFICACIONES S.A. (CUIT N° 30-61142769-3) por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 1.575.832,50) por ser económicamente conveniente y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la AGRUPACIÓN SERVICIOS DE CUARTEL a efectos de que se efectúe la notificación a los adjudicatarios y libre las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Designese como integrantes de la Comisión de Recepción del presente Acto Contractual al siguiente personal: CFIM Humberto Javier BARRIGA, CFIM Eduardo Javier MATEO y TNTE Ángel Esteban ALFONSIN, en virtud de lo establecido en el punto 3 i) de la Disposición ONC N° 48/2020.

ARTÍCULO 6°.- Impútese el gasto que se aprueba en los Artículos 2° y 3° de la presente a la Partida 260CV9-INC 3.3.2.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese la presente Disposición en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo exige el Artículo 15 ter del DNU N° 260/2020 y el Punto 8 del Anexo a la Disposición ONC N° 48/2020.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Guillermo Pablo Rios

e. 18/06/2020 N° 23870/20 v. 18/06/2020

**ARMADA ARGENTINA  
COMANDO DE LA INFANTERÍA DE MARINA  
Disposición 37/2020  
DI-2020-37-APN-COIM#ARA**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2020

VISTO el Expediente EX-2020-30181843- -APN-COIM#ARA, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), su modificatorio y complementario DNU N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020 (DECAD-2020-409-APN-JGM), la Decisión Administrativa N° 472 de fecha 7 de abril de 2020 (DECAD-2020-472-APN-JGM), la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (DI-2020-48-APN-ONC#JGM) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la pandemia declarada por la propagación del coronavirus COVID-19, el Estado Nacional puso en marcha un conjunto de medidas, entre las que se cuenta el dictado de la normativa señalada en el Visto, las cuales